



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL INSTAURADO POR OMAR RINCÓN ACERO CONTRA MARIO RINCÓN ACERO Y OTRO RADICACIÓN No.2018-00069-00.-

Conforme al trámite de notificación personal realizado a la señora Rosalbina Ovalle Rocha, no se tiene en cuenta, por cuanto se indicó en la comunicación sobre el diligenciamiento de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, realizándose su entrega por correo físico, siendo este procedimiento solo para envíos por mensaje de datos.

De otra parte, como la demandada Rosalbina Ovalle Rocha confirió poder y contestó el llamamiento en garantía, el juzgado la tiene como notificada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 2 de diciembre de 2021, fecha de envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce a la abogada Eliana Paola Sánchez Villalobos como apoderada judicial de la demandada Rosalbina Ovalle Rocha, en la forma y términos del poder conferido.

Por Secretaría, se ordena controlar los términos de traslado.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e817d58c3bf62d2c033fbcbf4a785e8aced6747b48d1d55a5286947e4da706c**
Documento generado en 06/12/2021 06:10:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>